



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021 00366
VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023, 11:00 AM

DEMANDANTE	FLOR ELVA ORTEGA ARAQUE
DEMANDADA	COLFONDOS S.A.
DEMANDADA	PORVENIR S.A.
DEMANDADA	COLPENSIONES

INTERVINIENTES	JUEZ	JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA	Asistió
	DEMANDANTE	FLOR ELVA ORTEGA ARAQUE	SI
	APODERADO/A DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA	SI
	APODERADO/A COLFONDOS S.A.	ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL	SI
	APODERADO/A PORVENIR S.A.	JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO	SI
	APODERADO/A COLPENSIONES	ANA MARÍA MEJÍA OÑATE	SI

AUDIENCIA ART. 80

1. OBSERVACIONES

En diligencia anterior del día 19 de julio de 2023, se realizó lo concerniente a la práctica de pruebas, interrogatorios de parte y se escucharon alegatos de conclusión de las partes del proceso. Como soporte obra Acta de dicha Audiencia (Archivo 34 Exp. Digital). Se fijó como fecha para proferir Sentencia dentro del proceso de la referencia el día 11 de agosto de 2023.

En la presente diligencia se reconoce personería a los apoderados de los demandados que aportaron sustitución del poder, la apoderada de Colfondos S.A. solicita el uso de la palabra, el cual se le concede. La apoderada de Colfondos presenta solicitud de vincular al proceso como litisconsorte necesario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puesto que a su entender dicha entidad tiene incidencia en el caso puesto que emitió Bono Pensional en favor de la demandante. Esta posición fue coadyuvada por el apoderado de Porvenir S.A., por su parte, la apoderada de Colpensiones no presenta manifestación alguna.

Se le concede el uso de la palabra a las partes del proceso para que manifiesten sus observaciones. La apoderada de Colfondos presenta recurso de reposición.

Finalmente, el Despacho emite sus consideraciones sobre dicha solicitud presentada por la apoderada de Colfondos S.A. indicando que la misma es negada, puesto que ya se habían realizado varias audiencias previamente en las cuales Colfondos pudo presentar la solicitud de vinculación de litisconcorte necesario o incluso pudo allegar la solicitud por escrito enviado vía correo electrónico, cosa que no hizo. Por lo que no se repone la decisión y en consecuencia se concede el recurso de apelación solicitado por la parte demandada.

2. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A
	Porvenir S.A.	NO		N/A
	Colfondos S.A.	SI		SI
	Colpensiones	NO		N/A

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JOHAN SEBASTIÁN ESPITIA COBO
SECRETARIO AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7211c472f6e91a596ef5df30482b839bfc7d1f623a2383d815e947659c8186a**

Documento generado en 11/09/2023 05:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>